



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
SSO18I00JB

Código de Expediente
SSO/2024/163

Fecha y Hora
12/11/2024 08:55

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0010555Z304S4Z1J021P

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES (2024)

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas de pago único, dirigida a familias con menores a cargo, para hacer frente a gastos ordinarios en relación directa con los menores como: alimentación, vestido, suministros generales de vivienda y material escolar: siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

El Ayuntamiento de Colunga dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, con el crédito que asimismo se detalla:

* Aplicación presupuestaria: 231-48002 euros del Presupuesto General del ejercicio 2024, por importe de 6429,52-€.

Artículo 2.- Familias beneficiarias de las ayudas.

Familias o unidades de convivencia con menores a cargo, *siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material severa y la baja intensidad en el empleo.*

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

Se considera unidad familiar a las personas adultas, padres, madres o personas acogedoras de los menores, a sus parejas, a los menores directamente a su cargo y a los hermanos de éstos que viven en la unidad familiar, sean o no menores de edad, quedando fuera otros familiares aunque convivieran en el mismo domicilio.

Para los casos de custodia compartida, en los caso de presentación de solicitud por ambos progenitores, al menor sujeto a dicho régimen se lo computará únicamente en la unidad familiar con menor renta familiar.

Artículo 3.- Requisitos de las personas solicitantes.

1. Tener en la unidad familiar menores de edad a cargo, incluidos los acogimientos de hecho, en trámite y formalizados.
2. Estar empadronado en el término municipal de Colunga de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. No ser perceptora, la unidad convivencial, del complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes.
4. Situación económica familiar dentro del umbral de la pobreza: **Siempre que la renta máxima anual que perciba la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza, ésta podrá ser beneficiaria de la ayuda.**



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
SSO18I00JB

Código de Expediente
SSO/2024/163

Fecha y Hora
12/11/2024 08:55

Página 2 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0010555Z304S4Z1J021P

Artículo 4.- Número y Cuantía de las ayudas.

Se concederán un máximo de 9 ayudas, de pago único, por importe de 714,39 € cada una de ellas.

Artículo 5.- Documentación a presentar, forma y plazo.

1. Documentación.

1. **Solicitud** de la ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado y **anexo** a la misma.
2. Volante histórico de empadronamiento colectivo.
3. Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
4. Fotocopia del DNI de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar
5. Acreditación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, percibidos en los últimos 12 meses de cualquier naturaleza, exceptuando las ayudas de emergencia municipales *.
6. Vida laboral.
7. En caso de separación o divorcio, documento que acredite la guarda y custodia de los menores.
8. En caso de acogimiento familiar, documentación que acredite la constitución del mismo.
9. Ficha de acreedor.

Se podrán solicitar a la persona interesada documentos distintos a los relacionados cuando por medido de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

****Debido a las situaciones excepcionales que se producen desde la puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital, para el cómputo de ingresos económicos durante los últimos 12 meses, se podrán descontar, de los ingresos obtenidos, las devoluciones efectivas de cobros indebidos de la prestación Salario Social Básico, motivadas por el reconocimiento de la prestación IMV con carácter retroactivo.***

2. Las solicitudes deberán de ser presentadas, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación, en el Registro del Ayuntamiento de Colunga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.-El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 6.- Criterios de otorgamiento (priorización).

Se distribuirán las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, hasta el límite de la consignación presupuestaria entre las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
SSO18I00JB

Código de Expediente
SSO/2024/163

Fecha y Hora
12/11/2024 08:55

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0010555Z304S4Z1J021P

- 1.- Se ordenarán las familias de menor a mayor renta familiar, concediendo las ayudas a quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad (quienes dispongan de menor renta familiar) hasta el número total establecido en la presente convocatoria y siempre que no superen el límite de ingresos señalado en la misma.

Para el cálculo de los límites de ingresos de cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la constante correspondiente con la última tasa de umbral de riesgo de pobreza publicada por las unidades de consumo del hogar. Para el supuesto de la constante 10.989* :

Unidades de consumo:

- Valor 1 a la primera persona adulta.
- Valor 0,5 a las demás personas adultas y/o mayores de 14 años.
- Valor 0,3 a las personas menores de 14 años

A modo de ejemplo:

Unidad familiar formada por 2 personas adultas y 1 menor, con 16 años de edad: $1+0,5+0,5=2$

Suponiendo que la constante fuese 10.989, el cálculo de límite de ingresos sería: $10.989 \times 2 = 21.978€$ anuales sería el límite de ingresos para esa unidad familiar.

Si la familia percibe esa cantidad o menor, podrá solicitar la ayuda económica.

** Se toma como ejemplo la constante fijada como umbral de riesgo de pobreza para el año 2023. Para el cálculo real se utilizará la última publicada por el INE.*

- 2.- Si el número de solicitudes que, cumpliendo requisitos, es superior al presupuesto consignado, se otorgarán las ayudas atendiendo al siguiente orden:
- 1º.- Las que tengan menor renta familia, entendida como el cociente entre los ingresos computados y el umbral de pobreza de la unidad familiar establecido de acuerdo con el ejemplo anteriormente reflejado.
 - 2º.- Unidades familiares con mayor número de menores.
 - 3º En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:
 - a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
 - b) Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
SSO18I00JB

Código de Expediente
SSO/2024/163

Fecha y Hora
12/11/2024 08:55

Página 4 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0010555Z304S4Z1J021P

c) Familias monomarentales y monoparentales.

d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social

3.-En el caso de que pudiera existir empate, se resolverá mediante sorteo.

Artículo 7.- Determinación y valoración de los recursos económicos computables.

Estarán exentas para el cálculo de los ingresos las ayudas económicas para situaciones de necesidad social y las ayudas de emergencia a familias con menores concedidas por el Ayuntamiento de Colunga, las prestaciones de dependencia y similares.

Para la determinación de los recursos de la unidad económica de convivencia independiente se valorará el conjunto de los que dispongan todas las personas que la integren en el momento de prestación de la solicitud, en concepto de transferencias bancarias, aunque éstas provengan de familiares o allegados, rentas, retribuciones, pensiones,...

- La estimación de los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta ajena se realizará deduciendo de los ingresos brutos el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos o a mutualidades de carácter obligatorio y el porcentaje de retención establecido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los ingresos brutos del trabajo personal por cuenta ajena.

Dichos ingresos se acreditarán mediante presentación de nóminas. Sólo en casos excepcionales se admitirán otros medios de prueba que dejen constancia fidedigna de la cuantía del salario o subsidio que se esté percibiendo y sus deducciones.

- La estimación de los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia se realizará deduciendo, de los ingresos brutos declarados, un porcentaje del 35% considerado como gasto necesario para el ejercicio de la actividad.

- Se asimilarán a rendimientos procedentes del trabajo las prestaciones por desempleo y por incapacidad temporal.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será personal técnico de los servicios sociales municipales, correspondiendo a la Alcaldía la concesión de las ayudas.

El órgano de instrucción procederá a la evaluación de las solicitudes, requiriendo, en su caso, a las personas interesadas, la subsanación de deficiencias apreciadas, concediendo para ello un plazo de 10 días.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá un informe técnico en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Alcaldía, órgano competente para la concesión de las ayudas.

Artículo 9.- Resolución.

La resolución hará referencia al cumplimiento de las condiciones de las bases y su convocatoria y deberá expresar la persona o la relación de personas beneficiarias a las que se otorga subvención con las cuantías individualizadas.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
SSO18I00JB

Código de Expediente
SSO/2024/163

Fecha y Hora
12/11/2024 08:55

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0010555Z304S4Z1J021P

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a las personas interesadas entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la misma.

Artículo 10.- Pago y justificación.

El pago será satisfecho a través de ingreso en cuenta facilitada mediante ficha de acreedor presentada por la persona solicitante.

La justificación debe realizarse en el momento de aportar la documentación de solicitud, empleando la plantilla de justificación que, al efecto, se incluye en el anexo a la solicitud, que deberá ir acompañada de tickets, justificantes o facturas y que se entiende como declaración responsable de la persona solicitante.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, a excepción del complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

No obstante, el importe de cada subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Revocación y reintegro de las subvenciones. Infracciones y régimen sancionador.

1.- El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los supuestos y términos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- La Resolución de órgano competente por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

4.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento, y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
SSO18I00JB

Código de Expediente
SSO/2024/163

Fecha y Hora
12/11/2024 08:55

Página 6 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0010555Z304S4Z1J021P

Artículo 13.- Bases Reguladoras

La Presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colunga.

Artículo 14.- Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Interpretación.

El Ayuntamiento de Colunga resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de esta convocatoria, previo informe del servicio correspondiente.